CONTRATO DE COMODATO 109-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN CON NIT NO. 826.002.660-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LADY MARISELA PUENTES LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.727 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y EL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ.

CABETO PEREZ DIAZ, mayor de edad, residente en BELÉN BOYACÁ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.327.468 expedida en Belén Boyacá, quien obra en nombre y representación del Municipio de BELÉN, posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BELÉN, con NIT 800.099.199-4, debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente COMODATO se denominará el **COMODANTE**, y **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN con NIT No. 826.002.660-7 representada legalmente por LADY MARISELA PUENTES LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.409.727 expedida en Bogotá**, en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato precario de comodato que se regirá por las siguientes cláusulas y bajo las directrices previstas en las leyes vigentes correspondientes. Que, el Consejo de Estado ha señalado que es preciso que para la realización de este tipo de contratos se tengan en cuenta los siguientes preceptos; "(...) - El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contratos regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien".

Que, el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido el Código Civil Colombiano, Libro IV, Titulo XXIX, Artículos 2200 a 2220 como: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". En consecuencia, las características

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

fundamentales de este contrato son: i) La gratuidad, es decir no es oneroso, ii) El perfeccionamiento del contrato ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato, y iii) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado y demás normas concordantes aplicables.

Que, el Municipio de Belén Boyacá adquirió vehículo tipo ambulancia con número de placa OXK 159, mediante contrato No. 147-2025 por un valor de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000),** bien que se encuentra registrado en el inventario de bienes muebles del ente territorial, la cual se hará entrega real y material a la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN** a título de comodato o préstamo de uso de forma gratuito y con cargo a restituir el mismo bien en las condiciones entregadas, salvo el desgaste que pueden tener por el uso normal del mismo, el cual se describe así: Vehículo nuevo cero kilómetros tipo ambulancia, con número de placa OXK 159, TOYOTA HILUX MODELO 2026 -CILINDRAJE 2.393 COLOR BLANCO - SERVICIO OFICIAL, CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA CARROCERÍA AMBULANCIA COMBUSTIBLE DIÉSEL CON NUMERO DE MOTOR 2GD 5922603 Y NUMERO DE SERIE 8 AJDB3CB6T5551260, junto al inventario, las características, especificaciones técnicas, elementos, equipos y accesorios que conforman la ambulancia objeto del presente contrato de comodato, así como el estado real en que se encuentra el bien al momento de su entrega, se encuentran detallados en el documento denominado "Manual y Fichas Técnicas", el cual hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

La Empresa Social del Estado (E.SE), en articulación con la Secretaría de Salud Municipal y la Gerencia de la institución, realizó el análisis de la capacidad actual de transporte asistencial disponible para la atención de la población del municipio de Belén, teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad geográfica, la demanda de servicios de salud, la ocurrencia recurrente de accidentes de tránsito y las jornadas extramurales desarrolladas en las diferentes veredas del municipio.

Actualmente, la E.S.E cuenta con dos (2) ambulancias habilitadas y operativas, las cuales, desde el punto de vista mecánico, se encuentran en buen estado de funcionamiento. No obstante, pese a que ambos vehículos presentan condiciones mecánicas adecuadas, una (1) de las ambulancias no puede ser utilizada de manera eficiente para la prestación del servicio, debido a que no cumple integralmente con las condiciones y requisitos técnicos, sanitarios y normativos actualmente exigidos para la adecuada operación del transporte asistencial.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Esta situación genera una limitación efectiva en la capacidad de respuesta de la E.S.E, toda vez que, aunque formalmente se dispone de dos ambulancias, en la práctica la institución no cuenta con la disponibilidad funcional requerida para atender de manera simultánea y oportuna las diferentes necesidades de transporte asistencial que se presentan en el territorio.

La problemática adquiere especial relevancia debido a la ocurrencia frecuente de accidentes de tránsito en la vía nacional que atraviesa o comunica el municipio de Belén, situación que demanda una capacidad de respuesta inmediata para la atención, estabilización y traslado oportuno de pacientes que requieran servicios de mayor complejidad. La disponibilidad limitada de ambulancias puede ocasionar dificultades para atender simultáneamente eventos de emergencia, traslados interinstitucionales y demás requerimientos de transporte asistencial.

Adicionalmente, la E.S.E desarrolla de manera periódica jornadas de salud en las diferentes veredas del municipio, en cumplimiento de sus funciones de prestación de servicios y de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención extramural.

Estas actividades requieren disponibilidad de transporte asistencial y logístico suficiente, especialmente considerando las distancias, condiciones de las vías rurales y dispersión geográfica de la población.

En consecuencia, se evidencia una brecha entre la capacidad instalada y la necesidad real de transporte asistencial del municipio, dado que la existencia de dos ambulancias no representa, en términos operativos, una disponibilidad efectiva de dos unidades plenamente funcionales para atender las necesidades de la población.

Desde el punto de vista técnico y de garantía del derecho fundamental a la salud, resulta necesario fortalecer la capacidad de transporte asistencial de la E.S.E mediante la adquisición, reposición o incorporación de una ambulancia que cumpla integralmente con las condiciones de habilitación y los requisitos técnicos y normativos vigentes, de manera que se garantice la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en el traslado de pacientes.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Esta necesidad se sustenta especialmente en: 1. La frecuencia de accidentes de tránsito registrados en la vía nacional y la consecuente demanda de atención y traslado de pacientes. 2. La necesidad de garantizar la respuesta oportuna ante situaciones de urgencia y emergencia. 3. La insuficiente disponibilidad efectiva de las ambulancias actualmente existentes, debido a que una de ellas, aunque presenta buen estado mecánico, no reúne las condiciones normativas requeridas para su utilización eficiente en la prestación del servicio. 4. La realización permanente de jornadas de salud extramurales en las diferentes veredas, que requieren capacidad de desplazamiento y apoyo logístico. 5. Las condiciones de ruralidad, dispersión poblacional y características de la red vial municipal, que incrementan los tiempos de desplazamiento y la necesidad de contar con vehículos asistenciales disponibles. 6. La obligación institucional de adoptar las medidas necesarias para garantizar una atención en salud oportuna, continua, segura y con calidad, de conformidad con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud. 7. Cumplimiento de estándares de habilitación: el fortalecimiento del parque automotor asistencial de la ESE contribuye al cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas por la Resolución 3100 de 2019 para los servicios de urgencias y de transporte asistencial.

Que, la operación de ambulancias y el transporte asistencial de pacientes son actividades técnicas y misionales propias de la red prestadora de servicios de salud (la ESE), no de la administración central del municipio. Trasladar el bien a quien tiene la vocación misional, el personal capacitado (TAPH) y la habilitación ante la Secretaria de Salud Departamental evita que el vehículo permanezca subutilizado en el parque automotor de la Alcaldía, en aplicación de los principios de eficiencia y economía de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3. ° de la Ley 489 de 1998).

En este contexto, la E.S.E. Centro de Salud de Belén constituye una entidad directamente vinculada con la prestación de servicios de salud a la población del municipio y cuenta con la estructura y capacidad necesaria para administrar y utilizar el vehículo dentro del desarrollo de sus actividades misionales, razón por la cual se considera conveniente entregar en calidad de comodato la ambulancia de propiedad del Municipio de Belén a dicha Empresa Social del Estado.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

La celebración del contrato de comodato permitirá optimizar el uso de un bien de propiedad municipal, destinándolo directamente a la satisfacción de una necesidad de interés general relacionada con la atención y el transporte asistencial de pacientes, fortaleciendo la capacidad de respuesta de la red de servicios de salud y contribuyendo a garantizar una atención oportuna a los habitantes del municipio, especialmente ante situaciones que requieran traslado a otros niveles de atención.

La entrega del vehículo en comodato se realizará bajo las condiciones establecidas en el respectivo contrato, determinando de manera clara las obligaciones de las partes respecto de su uso, conservación, custodia, mantenimiento, operación y restitución, garantizando que el bien sea utilizado exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad pública y asistencial que motiva su entrega.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ENTREGA EN COMODATO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIA, CON EL FIN DE FORTALECER CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO. CLÁUSULA SEGUNDA: ENTREGA. El **COMODANTE,** entregará los bienes objeto del comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo. **CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL BIEN**: se trata de un vehículo tipo ambulancia con número de placa OXK 159, TOYOTA HILUX MODELO 2026 -CILINDRAJE 2.393 COLOR BLANCO - SERVICIO OFICIAL, CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA CARROCERÍA AMBULANCIA COMBUSTIBLE DIÉSEL CON NUMERO DE MOTOR 2GD 5922603 Y NUMERO DE SERIE 8 AJDB3CB6T5551260**". CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar al comodatario el bien objeto del presente contrato en el estado en el que se encuentre y entregar la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización. 2. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 3. Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato. 4. EL COMODANTE garantiza que, al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. 5. Recibir el bien objeto de

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

comodato a la terminación del contrato mediante documento que contenga las características, especificaciones técnicas, elementos, equipos y accesorios que conforman la ambulancia objeto del presente contrato de comodato. 6. Conceder el uso y goce del vehículo al COMODATARIO en la fecha y condiciones establecidas en este contrato libre de todo gravamen o pleito pendiente. 7. Cumplir con las demás obligaciones que tenga relación con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.** El **COMODATARIO**: 1. Recibir el bien objeto de comodato en el estado en que se encuentre dejando las constancias que considere pertinentes. 2. El comodatario se obliga cuidar el Vehículo recibido en comodato, respondiendo por todo daño que sufran, salvo el que se derive del uso autorizado o en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Abstenerse de usar el vehículo en actividades diferentes a las autorizadas y de acuerdo a su naturaleza. 4. Abstenerse de permitir el uso del Vehículo a personal no autorizado. 5. Restituir el vehículo al COMODANTE al vencimiento del plazo establecido, en el estado en el que lo recibe, salvo el desgaste que pueden tener por el uso normal del mismo. 6. Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo que se llegase a generar por el uso del vehículo dado en comodato cuando lo requiera. 7. Efectuar las reparaciones y arreglos necesarios cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por EL COMODATARIO o sus dependientes. 8. Mantener vigente el seguro todo riesgo y el SOAT, al igual que la revisión TECNICOMECANICA del vehículo dado en comodato. 9. Mantener el Vehículo en buen estado permanente. 10. Mantener el vehículo con todos los elementos que hacen parte del mismo de conformidad con las características, especificaciones técnicas, elementos, equipos y accesorios que conforman la ambulancia objeto del presente contrato de comodato. **CLÁUSULA SEXTA: INVENTARIO, ESTADO Y VALOR DEL BIEN OBJETO DE COMODATO.** El Municipio de Belén Boyacá realiza entrega real y material a la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN del siguiente bien mueble a título de comodato o préstamo de uso de forma gratuito y con cargo a restituir el mismo bien en las condiciones entregadas, salvo el desgaste que pueden tener por el uso normal del mismo: Vehículo nuevo cero kilómetros tipo ambulancia, con número de placa OXK 159, TOYOTA HILUX MODELO 2026 -CILINDRAJE 2.393 COLOR BLANCO - SERVICIO OFICIAL, CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA CARROCERÍA AMBULANCIA COMBUSTIBLE DIÉSEL CON NUMERO DE MOTOR 2GD 5922603 Y NUMERO DE SERIE 8 AJDB3CB6T5551260, junto al inventario, las características, especificaciones técnicas, elementos, equipos y accesorios que conforman la ambulancia objeto del presente

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

contrato de comodato, así como el estado real en que se encuentra el bien al momento de su entrega, se encuentran detallados en el documento denominado "Manual y Fichas Técnicas", el cual hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DE ESTE CONTRATO.** El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del comodato y suscripción del acta de inicio, sin embargo, el Municipio podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin derecho para lo otra a indemnización alguna. En todo caso el **COMODANTE** puede dar por terminado el Comodato, en cualquier momento conforme al régimen legal aplicable a este tipo de contratos. **CLÁUSULA OCTAVA: RESTITUCIÓN.** El **COMODATARIO** deberá restituir los bienes dados en Comodato entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: **1)** En el vencimiento del término de que trata la cláusula anterior; **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, y, especialmente; **3)** Por disolución de la persona jurídica comodataria; **4)** Por sobrevenir al comodante una situación de necesidad apremiante; **5)** Por la terminación de los servicios a los que se destinó los bienes objeto del comodato. **CLÁUSULA NOVENA: GRATUIDAD.** El presente contrato es gratuito; por ello el **COMODATARIO**, se compromete a tomar las acciones necesarias para el buen uso de los bienes, lo mismo que las que demande la conservación, vigilancia y custodia de los bienes, corresponderá hacerlas al **COMODATARIO**, y restituidos los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Queda prohibida la cesión del contrato, y los bienes objeto del Comodato, o parte de ellos, a cualquier persona natural o jurídica, **El COMADATARIO** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato de Comodato, sin la autorización previa del **COMODANTE**. Si el **COMODATARIO** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado para conocer, las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **COMODATARIO** se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL COMODANTE.** El **COMODANTE** conservará sobre los bienes prestados todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al **COMODATARIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.** Los vacíos en la estipulación se llenarán, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, Libro IV, Titulo XXIX. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Se exceptúan de cualquier responsabilidad aquellos deterioros o destrucciones causadas por fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se demuestre por parte del COMODATARIO su ocurrencia, y a las 24 horas siguientes informarle al COMODANTE del acaecimiento de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes de común acuerdo se comprometen a que en caso de sobrevenir controversia o diferencia relativa en la ejecución, liquidación y desarrollo del presente contrato de comodato acudirán a la forma conciliatoria que para los efectos establecen la ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 640 de 2001 y Decreto 1716 de 2009, demás normas aplicables a la materia de la conciliación contencioso administrativo, que rige para las entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Belén Boyacá o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el supervisor designado. Quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del COMODATARIO mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Comodatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Comodatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RIESGOS:** El **MUNICIPIO** EL COMODATARIO se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato no se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando el Comodatario haga uso

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

indebido del bien. **c).** Por vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **e).** Por sobrevenir al Comodante la necesidad de su devolución para destinarlo a su servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA. - RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL COMODATARIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL COMODATARIO y COMODANTE declaran bajo la gravedad del juramento, que, con la firma del presente documento, no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** EL COMODATARIO Y COMODANTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO.** EL COMODATARIO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de proceder a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - EJECUCIÓN DEL COMODATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato de Comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULAVIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato con la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN con NIT No. 826.002.660-7** registra dirección CRA 6 No. 4-19 Belén Boyacá, correo electrónico centro_salud@belen-boyaca.gov.co y por parte de la alcaldía del municipio de Belén Cra. 6 No. 6-22, correo electrónico: alcaldia@belen-boyaca.gov.co ,Teléfono móvil 3132439652.

Para constancia se suscribe en Belén Boyacá, a los tres (3) días del mes de septiembre del 2026.

EL COMODANTE:

CABETO PÉREZ DÍAZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL COMODATARIO:

LADY MARISELA PUENTES LÓPEZ
R/L. E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno.
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652